

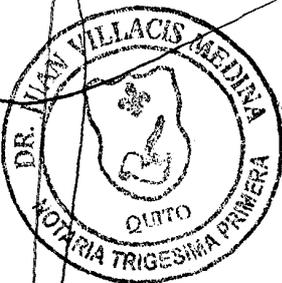
**SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO:**

Karina Loza Santillán, abogada en libre ejercicio, solicito a usted muy comedidamente se sirva protocolizar la escritura de constitución de la compañía LUSITARECUADOR S.A. con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, que adjunto a la presente.

Mi solicitud la fundamento en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,

  
**Abg. Karina Loza Santillán**  
**Mat. 17-2007-128**



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "LUSITARECUADOR S.A."

**OTORGADA POR: DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON,  
PABLO FELIPE OBANDO RAMON Y KARINA  
FABIOLA LOZA SANTILLÁN**

**CUANTÍA: USD \$ 800**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de enero de dos mil once; ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON, PABLO FELIPE OBANDO RAMON Y KARINA FABIOLA LOZA SANTILLÁN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, disuelta la sociedad conyugal según documento que se adjunta; y solteros los siguientes, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO": En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura los señores DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON, PABLO FELIPE OBANDO RAMON, Y KARINA FABIOLA LOZA SANTILLÁN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad



## **NOTARIA DECIMO SEPTIMA**

Dr. Remigio Poveda Vargas

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, disuelta la sociedad conyugal según documento que se adjunta; y solteros los siguientes, hábiles para contratar y obligarse; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "LUSITARECUADOR S.A."- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina LUSITARECUADOR S.A. y durará veinte años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tabacundo, Parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social: a) La importación, exportación, comercialización, representación, producción, promoción y distribución de todo tipo de productos de uso y consumo humano, productos textiles en general, farmacéuticos, automotrices, automotores, maquinaria e insumos agrícolas, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, productos de esparcimiento, tecnología, hardware y software para el área informática, equipos, alimentos semi y/o totalmente elaborados; flores y productos agrícolas en general; objetos e implementos de aseo y limpieza; materias primas, papelería e implementos de oficina; perfumes y cosméticos; implementos médicos y en general productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria y la odontología; juguetes, artículos e implementos deportivos; repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas; maderas, muebles de madera y de aluminio; puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción; objetos de decoración para interiores y exteriores; b) La

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

representación de empresas productoras o comercializadoras de los productos indicados en el literal precedente; c) Prestación de servicios de consultoría y asesoría legal, financiera, de gerencia y de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo, comercialización y promoción de productos de toda índole, relacionados con su objeto social, prestación de servicios en capacitación, soporte estratégico y operativo, prestación de servicios de marketing, publicidad y promoción de los productos relacionados con su objeto social y organización de eventos de todo tipo. d) La construcción de bienes inmuebles, así como también la compra, venta de bienes inmuebles y bienes muebles, arriendo, subarriendo y administración de los mismos, asesoramiento y administración de toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales;- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles; adquiriendo derechos de toda índole y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800,00) que está dividida en ochocientas acciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad.-

**ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada accionista el número de

acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía.-

**ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE**



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

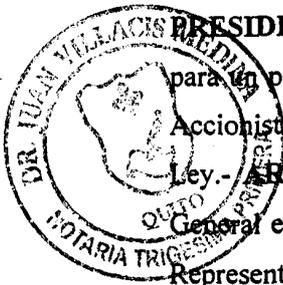
**ACCIONISTAS.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente general de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presidente de la

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General de Accionistas se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.**- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un periodo de dos años. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas General de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Actuará como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g)



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIOS.**- La junta general de accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en su totalidad, según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON	\$ 267.00	\$ 267.00	267
PABLO FELIPE OBANDO RAMON	\$ 267.00	\$ 267.00	267
KARINA FABIOLA LOZA SANTILLÁN	\$ 266.00	\$ 266.00	266
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-

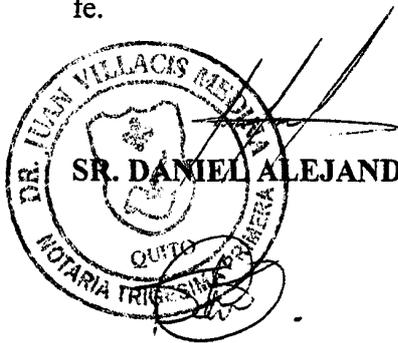
**SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente y realizan su inversión con carácter nacional. **TERCERA:** Se designa

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000004

para el cargo de Presidente de la Compañía a Daniel Alejandro Obando Ramón y el de Gerente General de la compañía, a Karina Fabiola Loza Santillán.- **CUARTA:** Se concede autorización a la Ab. Karina Loza Santillán y/o Luis Amilcar Lescano Obando, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- firmado) Ab. Karina Loza Santillán, con matrícula número diecisiete dos mil siete ciento veintiocho del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



**SR. DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON**

**SR. PABLO FELIPE OBANDO RAMON**

**SRTA. KARINA FABIOLA LOZA SANTILLÁN**

**DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**  
**NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 06 DE ENERO DEL 2011

Mediante comprobante No.- **936695090**, el (la) Sr. (a) (ita): **DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON**

Con Cédula de Identidad: **1711974012** consignó en este Banco la cantidad de: **800**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**LUSITARECUADOR S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	OBANDO RAMON DANIEL ALEJANDRO	1711974012
2	OBANDO RAMON PABLO FELIPE	1721358354
3	LOZA SANTILLAN KARINA FABIOLA	1717559981
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
267	usd
267	usd
266	usd
	usd
	usd
\$.	usd

**TOTAL**

\$ **800.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Ma. Belén Miranda Rubio**  
**Ejecutivo de Negocios**  
**Agencia Puzug**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA CHAUPICRUZ  
 CARRERA 1000  
 TELÉFONO 0224 252525  
 FAX 0224 252525  
 E-MAIL: dnc@guano.net.ec

*Karima Pabiosa*



SOLICITO  
 NOMBRE  
 NÚMERO  
 FECHA

0808326




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1717559981

LOZA SANTILLAN KARIMA PABIOLA

PROVINCIA CHAUPICRUZ  
 CANTÓN CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA CHAUPICRUZ

*Karima Pabiosa*  
 PRESIDENTE DE LA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELIA DE CIUDADANIA 171197401-2

APellidos y Nombres: OBANDO RAMON  
 Daniel Alejandro  
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN ELAS  
 Fecha de Expedición: 1984-03-28  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Casado  
 Ana M  
 GRANDA MOSER





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V4344V4244

APellidos y Nombres del Padre: OBANDO ROSERO MOISES

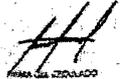
APellidos y Nombres de la Madre: RAMON LOPEZ NANCY CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-28

Fecha de Expiración: 2020-12-28

60081000







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

171197401-2 016 - 0077

OBANDO RAMON DANIEL ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

SAN ELAS

■ DPLICADO USD: 8

■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1131153 10/11/2009 12:06:26

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVILACION

CEDULA DE CIUDADANIA

172135635-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
OBANDO RAMON  
EABLY FELIPE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENJAMIN CAZAR

FECHA DE EMISION 15-01-12-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE

V4442V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
OBANDO ROSERO MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMON LOPEZ NANCY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2010-08-09

FECHA DE EXPIRACION  
2020-08-09



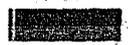
000373533



DIRECCION GENERAL



FRANCO VILLACASTRO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
DR. REMIGIO PAVEDA V.  
Quito - Ecuador



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



## MARGINADO

### REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

#### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 238

En San Antonio provincia de Pichincha hoy día 13 de Diciembre del 2008 El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON nacido en San Blas - Quito el 28 de Marzo de 1984, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado Privado, con Cédula N° 171197401-2, domiciliado en Quito, de estado anterior Soltero; hijo de Moises Obando y de Nancy Cecilia Ramón

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :** ANA MICHELLE GRANDA MOGNER nacida en El Sagrario-Loja el 30 de Septiembre de 1981, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 110264588-1, domiciliada en Quito, de estado anterior Soltera; hija de Segundo Roberto Granda y de Ana Elena Mogner Casar

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Antonio de Pcha. FECHA: 13 de Diciembre del 2.008

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

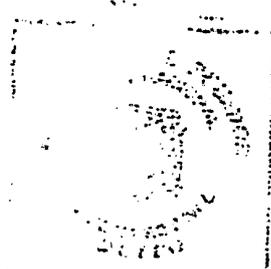
#### OBSERVACIONES:

Sin Emendaduras

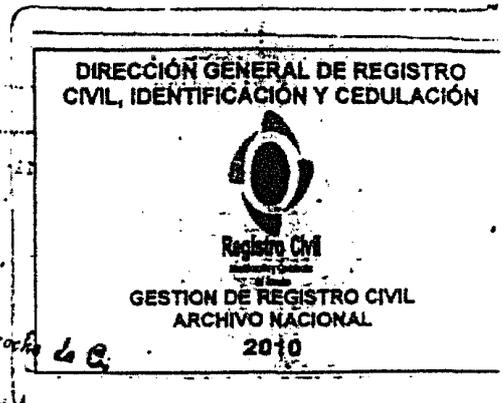


FIRMAS:

*[Handwritten signatures of the couple and the official]*



*[Handwritten notes and signatures in the bottom center area]*



000001422078



0000007

Disuelta por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 21 de septiembre del 2010 RAZON.- Mediante Acta Notarial realizada ante el notario público Primero del cantón QUITO, el 11 de agosto del 2010, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges: DANIEL ALEJANDRO OBANDO RAMON y ANA RICHELLE GRANDA MOSER, de acuerdo al numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de noviembre de 1996.- documento que se archiva con el # 2010-17 2-2264 47/AA.

JEFE DE OFICINA  
*Dr. Norma Moracho de C.*

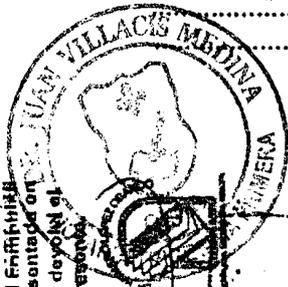
BRES

ES



La firma visible en esta copia es suficiente para el cumplimiento de la copia certificada que me fue presentada con el presente, en la fecha y lugar de la presente, en la ciudad de QUITO, el día 21 de septiembre del 2010.

QUITO, 21 de Septiembre del 2010  
Dr. Byron García  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO SOBRO  
DEL CANTON QUITO



000001422078

Se otorgó ante mí, la presente escritura de  
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA LUSITARECUADOR S.A., en fe  
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la  
firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día trece de enero  
del dos mil once.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DE ~~LA~~ ~~DECIMO~~ ~~SEPTIMA~~ DEL CANTON QUITO

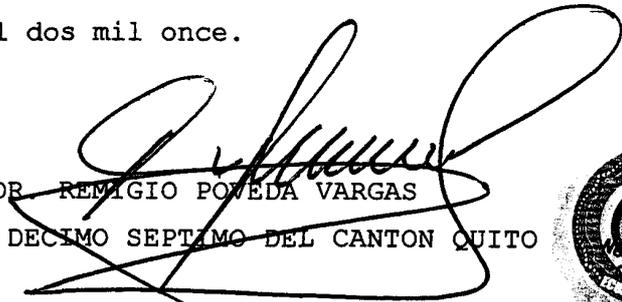
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

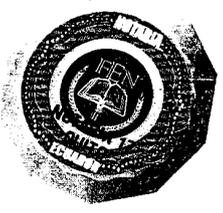


Dr. Remigio Poveda Vargas

0000008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LUSITARECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria, el diez de enero del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.000561, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el cuatro de febrero del dos mil once.- Quito a, nueve de febrero del dos mil once.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tel. 2366 553

0000011

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTON  
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.,

Tomo: 29,

Repertorio(s).0305.-

Fojas: 25,

No.10.

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la Compañía LUSITARECUADOR S.A., aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.000561, de fecha 04 de Febrero de 2011.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 25 de Marzo de 2011.-



*[Handwritten Signature]*  
EL REGISTRADOR



Responsables.-

*[Handwritten Name]*



# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.**- A petición de la Abogada Karina Loza Santillan con matricula profesional numero 17-2007-128 del Foro de Abogados protocolizo en el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, escritura de constitución de la Compañía LUSITARECUADOR S.A. con la inscripción en el Registro Mercantil del Canton Pedro Moncayo, Constante de doce fojas útiles incluida la petición de la Abogada, a TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.- GRH

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TREINTA DE MAYO DEL 2011. GRH.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

5  
0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14546

Quito,

03 JUN. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LUSITARECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL